DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE JURÍDICO Y GOBIERNO, PROTECCIÓN CIVIL Y DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, APROBADO CON ADICIONES, PARA EXHORTAR A LAS DIRECCIONES GENERALES JURÍDICA Y DE GOBIERNO, DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO Y LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, A PRESENTAR EL PROGRAMA DE IMPULSO AL COMERCIO: EN MI CASA, MI NEGOCIO, DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, PRESENTADO POR EL CONCEJAL ÁLVARO VILLAVICENCIO PEÑA.

INTEGRANTES DEL CONCEJO
DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
P R E S E N T E

A las Comisiones de Jurídico y Gobierno, Protección Civil y Desarrollo y Fomento Económico del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, les fue turnada la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, APROBADO CON ADICIONES, PARA EXHORTAR A LAS DIRECCIONES GENERALES JURÍDICA Y DE GOBIERNO, DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO Y LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, A PRESENTAR EL PROGRAMA DE IMPULSO AL COMERCIO: EN MI CASA, MI NEGOCIO, DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, PRESENTADO POR EL CONCEJAL ÁLVARO VILLAVICENCIO PEÑA.**

Estas Comisiones, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado C, numeral 3, fracciones I. y VII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 97 y 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía la Magdalena Contreras, someten a la consideración del pleno de este órgano colegiado, el Dictamen que han formulado al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En fecha 26 de mayo de 2022, durante la Sexta Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, el Concejal Álvaro Villavicencio Peña presentó la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO A PRESENTAR EL PROGRAMA DE IMPULSO AL COMERCIO: EN MI CASA, MI NEGOCIO, DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

2. Durante la sesión, la referida Proposición con Punto de Acuerdo, fue desahogada en el Pleno del Concejo; en su análisis y discusión, las y los concejales que se enlistan, solicitaron su registro para emitir su voto razonado, en el siguiente orden:
   I. Concejala Ana Yaneth Coss González
   II. Concejal Erick Augusto Vargas Noria
   III. Concejal Adrián Belmont Palacios
   IV. Concejala Tanessi Rosales Rojo, y
   V. Concejala Xóchitl Quetzalli Ávila Infante

3. Durante su participación en el razonamiento de su voto, la Concejala Ana Yaneth Coss González hizo uso de la voz con la finalidad de proponer el dirigir también el exhorto a la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico. Una vez alcanzado el consenso, el Pleno del Concejo acuerda, por mayoría, las modificaciones a la Proposición con Punto de Acuerdo.

4. En fecha 8 de junio de 2022, la Secretaría Técnica del Concejo turnó la proposición con punto de acuerdo, materia del presente Dictamen, a las Comisiones de Jurídico y Gobierno, Protección Civil y Desarrollo y Fomento Económico, para su estudio y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

5. Según el Informe Anual sobre Pobreza y Rezago Social 2021, en la Alcaldía La Magdalena Contreras el 28.4% de la Población se encuentra en estado de vulnerabilidad de carencias, el 7.8% en vulnerabilidad por ingresos y el 30.5% se encuentra en algún grado de pobreza.

6. De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020, en La Magdalena Contreras el 62.9% de la población es económicamente activa.

7. La Magdalena Contreras tiene una de las tasas más altas de desempleo abierto, de acuerdo a los niveles de marginación en el Valle de México.

8. Según datos de *Data México* del año 2019, en La Magdalena Contreras, la principal actividad industrial es el comercio al por menor. Representa el 48.6% de la actividad económica con más de 3 mil 500 unidades económicas. De ella dependen 6,860 empleados. Generando más de 4 mil 500 millones de pesos al año.

9. En tercer lugar se encuentran los establecimientos de preparación de alimentos y bebidas. Ochocientas noventa unidades económicas, de las que dependen alrededor de 2,700 empleados. Generando una derrama económica de más de mil millones de pesos al año.

10. De acuerdo con los datos del Censo Económico 2019 del INEGI, La Magdalena Contreras contaba con 7 mil 210 unidades económicas, donde cerca del 50% eran de comercio al por menor, ocupando a poco más de 32 mil trabajadores.

11. Los ingresos obtenidos por actividades económicas, se calcula un total de 14 mil 221 millones de pesos, de los cuales el 22.7% es obtenido por el comercio al por menor.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

12. Que el artículo 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías y que su integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales. Asimismo, que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años.

Constitución Política de la Ciudad de México

13. Que el artículo 10, apartado B numerales 1, 3, 4, 5, 12 y 13, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.

Toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno.
Las autoridades de la Ciudad, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, promoverán:

a. El cumplimiento de los programas que tengan por objeto identificar y erradicar el trabajo infantil esclavo y forzado, así como la discriminación laboral;
b. La igualdad sustantiva en el trabajo y el salario;
c. La generación de condiciones para el pleno empleo, el salario remunerador, el aumento de los ingresos reales de las personas trabajadoras y el incremento de los empleos formales;
d. La realización de las tareas de inspección del trabajo. Las autoridades deberán otorgar los medios idóneos para su adecuado funcionamiento; y
e. La protección eficaz de las personas trabajadoras frente a los riesgos de trabajo, incluyendo los riesgos psicosociales y ergonómicos, y el desarrollo

de las labores productivas en un ambiente que garantice la seguridad, salud, higiene y bienestar.

Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de:

a. Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas, así como servicios de asesoría y defensoría gratuitos, necesarios para que las personas trabajadoras y sus organizaciones conozcan y ejerzan sus derechos a través de la autoridad competente. La realización de las tareas de inspección del trabajo atenderá los requerimientos de la defensoría laboral.

Las personas trabajadoras no asalariadas, prestadoras de servicios por cuenta propia, que producen bienes y artesanías y comerciantes, tienen derecho a realizar un trabajo digno y a poseer una identidad formal en la Ciudad de México, a asociarse para defender sus intereses, recibir capacitación, y las demás que establezca la legislación en la materia.

Los derechos de las personas trabajadoras no asalariadas, prestadoras de servicios por cuenta propia y comerciantes que realicen sus actividades en el espacio público serán ejercidos a través del establecimiento de zonas especiales de comercio y de cultura popular en los términos que defina la ley con la participación de los propios trabajadores. La ley determinará los mecanismos para un proceso gradual de regularización, formalización y regulación en materia urbana, de espacio público, fiscal, de salud pública y de seguridad social.

10. Que el artículo 17, apartado B, numerales 1, 2 y 11, establece que la política económica tendrá como objetivo el aumento en los niveles de bienestar de la población, la promoción de la inversión y la generación de empleos, respetando los derechos y promoviendo la expansión de las libertades económicas, la reducción de la pobreza y la desigualdad, el desarrollo sustentable y la promoción de la competitividad de la ciudad.

Las autoridades proveerán lo necesario para que los emprendimientos económicos sean objeto de la protección y acompañamiento institucional. A la economía concurren los sectores público, social, privado y los demás que contribuyan al desarrollo; la ley la fomentará, protegerá y regulará, de acuerdo con el interés público y el beneficio general, la inversión, la generación de empleo y el ingreso dignos, la innovación y una distribución más justa del ingreso y la riqueza.

El Gobierno de la Ciudad de México y sus alcaldías promoverán y fomentarán la economía social y la distribución de alimentos básicos a través de los sistemas de

abasto tradicionales como son los mercados públicos, los tianguis, las concentraciones y los pequeños comercios.

11. Que el artículo 53, apartado A, numeral 2, fracción III y apartado B, numeral 3, inciso a) fracción XXXV, establece que son finalidades de las Alcaldías:

I. ...
II. ...
III. Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación;
IV. a XXI. ...

B. De las personas titulares de las alcaldías
Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:

a) De manera exclusiva

I. a XXXIV. ...
XXXV. Diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial;
XXXVI. a XLVI. ...

Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México

12. Que el artículo 10, Apartado A, fracciones XI y XII de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, establece que las personas titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:

XI. Contar en su caso y cuando así se requiera con un programa interno de protección civil, de conformidad con la normativa en gestión integral de riesgos y protección civil; dicho programa deberá ser revalidado cada dos años.
XII. Cuando no requiera de un programa interno de protección civil, deberá contar con las medidas establecidas en la normativa en gestión integral de riesgos y protección civil:

a) Se deroga
b) Se deroga
c) Colocar en un lugar visible al interior del establecimiento, los teléfonos de las autoridades de seguridad pública, protección civil y bomberos;
d) Colocar en un lugar visible, la señalización de las acciones a seguir en caso de emergencias, cuando menos en lo referente a los casos de sismos e incendios;

13. Que el artículo 37 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, establece que podrá destinarse una fracción de la vivienda, que no exceda del 20% de la superficie de ésta, para la operación de un establecimiento mercantil de bajo impacto distinto de los señalados en las fracciones I, II, III, V, VI, VII, X y XI del artículo 35, debiendo manifestarse esa circunstancia en el Aviso, sin que ello implique la modificación del uso del suelo, ni la autorización para la venta de bebidas alcohólicas.

Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

14. Que el artículo 58, fracción IV de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, establece que el Programa Interno se implementará, en:

I. a III. ...
IV. Establecimientos mercantiles, que de acuerdo con la Ley de Establecimientos Mercantiles sean de impacto zonal y vecinal, establecimientos industriales de mediano y alto riesgo, y establecimientos de bajo impacto que, en términos del Reglamento, los términos de referencia y las Normas Técnicas requieran de su tramitación, así como aquellos en donde las personas usuarias sean predominantemente personas con discapacidad, adultas mayores, mujeres embarazadas, o manejan sustancias o materiales peligrosos;
V. a XV. ...

15. Que el artículo 64 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, establece que los establecimientos clasificados de bajo Riesgo deberán cumplir con las siguientes medidas preventivas, así como las que para tal efecto se establezcan en el Reglamento:

a. Extintor o extintores, debidamente señalizados;
b. Botiquín básico de primeros auxilios con material de curación debidamente identificado;
c. Señalización de rutas de evacuación;
d. Instalaciones adecuadas para almacenamiento de basura;
e. Personal capacitado en materia de gestión integral de riesgos y protección civil; y
f. Directorio de servicios de atención a emergencias.

Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

16. Que el artículo 56 TER de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, establece que cuando el aforo de los establecimientos mercantiles o inmuebles, sea menor a 50 personas y/o tengan una superficie menor a 100 metros cuadrados de construcción, serán considerados de bajo riesgo, por lo

que no tendrán la obligación de contar con un Programa Interno, pero deberán cumplir con las medidas preventivas contempladas en la Ley y en este Reglamento.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

17. Que el artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes:

I. ...
II. Diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial;
III. ...
IV. ...

DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

1. El Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras establece como requisito para presentar una proposición con punto de acuerdo, la emisión de un Dictamen de Impacto Presupuestal, definido por el mismo reglamento, como la *"cuantificación de los recursos presupuestales que deben considerarse a cargo del presupuesto de la Alcaldía para determinar la viabilidad de un determinado instrumento jurídico"*.

De lo anterior, se desprende que para determinar la viabilidad de un instrumento jurídico como lo es una proposición con punto de acuerdo, es necesario considerar el recurso presupuestal con el que cuenta la Alcaldía para su ejecución o realización.

2. En el caso en específico, para la elaboración del Programa de Impulso al Comercio: en mi casa, mi negocio de la Alcaldía La Magdalena Contreras, NO ES NECESARIO LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL, en razón de lo siguiente:

- No representará ningún tipo de erogación al presupuesto de la Alcaldía.
- Su elaboración estará a cargo de las Unidades Administrativas de la Alcaldía.
- Este programa de impulso al comercio facilitará avisos de apertura a vecinas y vecinos para que desde la puerta de sus hogares puedan ofrecer algún tipo de mercancía y así obtener un ingreso económico.

Lo antes enunciado, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado C, numeral 3, fracciones I. y VII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 97 y 99 de la Ley

Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía la Magdalena Contreras, las Comisiones Unidas de de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana y Jurídico y Gobierno, sometemos al pleno de Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- El Concejo de la Alcaldía exhorta a las Direcciones Generales Jurídica y de Gobierno, Desarrollo y Fomento Económico y la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, a elaborar y presentar un Programa de Impulso al Comercio: en mi casa, mi negocio de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

La Magdalena Conteras, Cd. de Mx., a 5 de julio de 2022

A T E N T A M E N T E

Adrián Belmont Palacios
Presidente de la Comisión de Jurídico y Gobierno; e Integrante de la Comisión de Protección Civil.

Pedro Alberto Cabrera Castillo
Presidente de la Comisión de Protección Civil; y Secretario de la Comisión de Jurídico y Gobierno.

Álvaro Villavicencio Peña
Presidente de la Comisión de Desarrollo y Fomento Económico.

Ana Yaneth Coss González
Secretaria de la Comisión de Protección Civil; e Integrante de la Comisión de Jurídico y Gobierno.

Xóchitl Quetzalli Ávila Infante
Secretaria de la Comisión de Desarrollo y Fomento Económico

Blanca Lizeth Rosas Galindo
Integrante de la Comisión de Desarrollo y Fomento Económico